

Decreto N° 1, que integra el Gabinete del Gobierno Constitucional de la República.

(G. O. N° 8895, del 6 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Mayor General Enrique Pérez y Pérez queda designado Ministro de las Fuerzas Armadas.

Art. 2.—El señor Ramón Castillo queda designado Ministro de lo Interior y Policía.

Art. 3.—El Dr. Gilberto Herrera Báez queda designado Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 4.—El señor Antonio Martínez Francisco queda designado Ministro de Finanzas.

Art. 5.—El Dr. Víctor Hidalgo Justo queda designado Ministro de Educación y Bellas Artes.

Art. 6.—El señor Fernando Alvarez queda designado Ministro de Agricultura.

Art. 7.—El Ing. Luis Mauricio Bogaert queda designado Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 8.—La Dra. Altagracia Bautista de Suárez queda designada Ministro de Trabajo.

Art. 9.—El Dr. Tabaré Alvarez Pereyra queda designado Ministro de Salud y Previsión Social.

Art. 10.—El señor José A. Brea Peña queda designado Ministro de Industria y Comercio.

Art. 11.—El Dr. Tomás Alcibíades Espinosa queda designado Ministro sin Cartera.

Art. 12.—El señor Juan Casasnova Garrido queda designado Ministro sin Cartera.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de julio del año mil novecientos sesentiseis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2, que confirma provisionalmente en sus cargos a todos los empleados de la Administración Pública y de las instituciones Autónomas o semiautónomas del Estado.

(G. O. N° 8995, del 6 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2

VISTO el Art. 55 del Acto Institucional

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Todos los empleados de la Administración Pública y de las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado, cuyo nombramiento corresponda al Poder Ejecutivo, quedan confirmados provisionalmente en sus cargos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primero de julio de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER